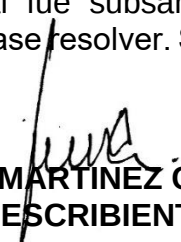




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00276-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COSECHA JL S.A.S., a través de apoderada judicial doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY, contra CINDY PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, la cual fue subsanada dentro del término legal, se encuentra para su admisión. Sírvese resolver. Sabanagrande, octubre 24 de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los 422 y 430 del C.G.P y de los artículos artículos 621 y 774 del C. de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor de la DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COSECHA JL S.A.S., a través de apoderada judicial doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY, contra CINDY PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, por las siguientes obligaciones:

- Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.201.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1468.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1468, a partir del día 20 de julio de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.893.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1469
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1469, a partir del día 20 de julio de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.457.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1507.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1507, a partir del día 27 de julio de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.801.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1544.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1544, a partir del día 31 de julio de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.248.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1562.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1562, a partir del día 04 de agosto de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1651.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1651, a partir del día 14 de agosto de 2021 y hasta el Pago total de la obligación
- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.885.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1671.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1671, a partir del día 18 de agosto de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.099.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1709.
-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1709, a partir del día 21 de agosto de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS /CTE (\$1.725.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1726.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1726, a partir del día 25 de agosto de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.316.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1766.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1766, a partir del día 28 de agosto de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1784.
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1784, a partir del día 01 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.384.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1816.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1816, a partir del día 04 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.372.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1834.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1834, a partir del día 08 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.265.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1869.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1869, a partir del día 11 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.340.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1889.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1889, a partir del día 28 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

-

- Por la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.659.000), por concepto del capital contenido en el Título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1920.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1920, a partir del día 18 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.075.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1939.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1939, a partir del día 21 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.679.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1972.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1972, a partir del día 25 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.
- Por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.578.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1989.-
- Más la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA N° FD 1989, a partir del día 28 de septiembre de 2021 y hasta el Pago total de la obligación.

2º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

3°. Téngase a la Doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284fbe27c762bdf1070dd7cf71ced1520fc4eae433f57affb53ee86713f58ba8**

Documento generado en 24/10/2023 02:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia